

TRANSCARIBE S.A.
NIT. 806.014.488-5
Rad. Int. 3940

16 SEP 2010

Fecha y Hora 09:17am
Folios 2 Anexos NO.
RECEBIDO PARA REVISIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN



SALIDA Nro.: 126719 Fecha: 15-09-2010 COL
ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
COMPANIAS
CARRERA 5 NRO. 66-91 EDF. ELIANA
RADITACRISTINA
RTI TUM

Bogotá, D. C.

Doctor
ENRIQUE CHARTUNI
Gerente
Transcaribe S.A.
Carrera 5 No. 66-91 Edif. Eliana
Barrio Crespo
Cartagena

Radicado 289012 /
Favor citar éste número para
cualquier referencia

ASUNTO: Vigilancia con fines preventivos y de control de gestión sobre el proceso licitatorio TC-LPN-002-2010

Respetado Doctor Chartuni:

Hemos recibido su comunicación de fecha Septiembre 01 de 2010, mediante la cual se anexa cronograma del nuevo Proceso Licitatorio identificado como TC-LPN-002-2010.

De conformidad con lo expresado por esta Procuraduría Delegada, y en ejercicio de la función preventiva integral iniciada por este Despacho, en cumplimiento de las funciones consagradas por el artículo 277 Superior y 24 del Decreto Ley 262 de 2000, se ha procedido a revisar los documentos expedidos por TRANSCARIBE S. A., que deben estar registrados en el SECOP, de conformidad con la obligación que tienen las entidades públicas de publicar los procesos contractuales, atendiendo lo establecido en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008, que establece:

"Artículo 8º. Publicidad del procedimiento en el SECOP. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos



asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva"

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (...)"

Consultada la página del SECOP en reiteradas oportunidades, no se ha encontrado el registro del Proceso Licitatorio citado.

Por lo expuesto, se recomienda a la entidad verificar el cumplimiento de dicha obligación.

Resulta imprescindible anotar que las funciones preventivas de la Procuraduría General de la Nación, están orientadas a efectuar recomendaciones respetuosas a las entidades públicas, con el fin de optimizar su gestión contractual, sin coadministrar, desestimar, avalar o calificar la conducta desplegada por los servidores públicos ni la validez de los actos administrativos expedidos.

Con el fin de realizar el seguimiento a la actuación preventiva, comedidamente le solicito informar a la mayor brevedad posible, a este Despacho, sobre las determinaciones adoptadas respecto a las recomendación puesta en su consideración.

A la espera de su respuesta,

MARIA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ
Procuradora Delegada

MTTT/MLCC
14/09/2010